

14918 REAL DECRETO 691/1993, de 7 de mayo, por el que se indulta a don Antonio Gadea Montiel.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Gadea Montiel, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cádiz que, en sentencia de 19 de septiembre de 1989, le condenó a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 5.000.000 de pesetas y otra de tres meses de arresto mayor y multa de 51.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don Antonio Gadea Montiel la pena privativa de libertad impuesta por la de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

14919 REAL DECRETO 692/1993, de 7 de mayo, por el que se indulta a don Gerardo Sacristán Barrios.

Visto el expediente de indulto de don Gerardo Sacristán Barrios, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid que, en sentencia de 25 de marzo de 1992, le condenó a las penas de multa de 20.000 pesetas y un mes y un día de arresto mayor y multa de 10.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don Gerardo Sacristán Barrios la pena privativa de libertad impuesta por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

14920 REAL DECRETO 693/1993, de 7 de mayo, por el que se indulta a don Roberto Sotodosos Villaverde.

Visto el expediente de indulto de don Roberto Sotodosos Villaverde, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por el Juzgado de lo Penal de Guadalajara que, en sentencia de 2 de diciembre de 1991, le condenó a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don Roberto Sotodosos Villaverde la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 400.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de ocho meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

14921 REAL DECRETO 694/1993, de 7 de mayo, por el que se indulta a don Cristóbal Aguilar González.

Visto el expediente de indulto de don Cristóbal Aguilar González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenados por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 24 de julio de 1992, resolutoria en grado de apelación contra la sentencia del Juzgado de lo Penal número 2 de Málaga, de 6 de junio de 1992, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta a don Cristóbal Aguilar González por la de tres meses de arresto mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

14922 REAL DECRETO 695/1993, de 7 de mayo, por el que se indulta a doña Marcela Báez Santana.

Visto el expediente de indulto de doña Marcela Báez Santana, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de fecha 1 de junio de 1988, a la pena de un año y dos meses de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a doña Marcela Báez Santana la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

14923 REAL DECRETO 696/1993, de 7 de mayo, por el que se indulta a don Fernando Blanco Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Blanco Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenados por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de León, en sentencia de fecha 1 de diciembre de 1988, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y 30.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de empleo o cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de mayo de 1993,

Vengo en conmutar a don Fernando Blanco Jiménez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de mayo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO